



AYUNTAMIENTO DE CORIA

Alicia Vázquez Martín (1 de 1)
Secretaría General
Fecha Firma: 18/05/2018
HASH: 043b2566908a3f46f5166de546028ff1



ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO** convocar procedimiento para la selección de trabajadores desempleados, que prestarán sus servicios en el Ayuntamiento de Coria, para el **primer período de contrataciones** con cargo a la subvención del **PLAN DE EMPLEO SOCIAL** de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Orden de 14 de septiembre, que aprueba la convocatoria del Plan de Empleo Social, y al amparo del Decreto 31/2107, de 1 de agosto de 2017. Estas contrataciones se harán con sujeción a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO Y CONTRATO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **19 puestos** de trabajo para personas paradas de larga duración y que no sean perceptoras de prestación contributiva por desempleo. Las personas seleccionadas desempeñarán trabajos de actividades en servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural y apertura de centros públicos.

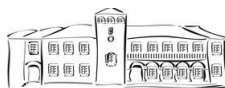
El contrato de trabajo tendrá una duración de seis meses a jornada completa.

Los puestos que se ofertan son los siguientes:

- 19 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Ser español o nacional de uno de los Estados de la Unión Europea, nacional de cualquiera de los Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores, o extranjero que cumpla las condiciones exigidas por el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- **Ser parado de larga duración**, entendiéndose, a estos efectos, a aquellas personas que en los últimos 12 meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial, computándose para tal efecto desde 1 de mayo de 2017 a 30 de abril de 2018. En caso de ausencia de personas paradas de larga duración, podrá contratarse a personas paradas que hayan concurrido al proceso selectivo y reúnan el resto de requisitos.
- **No ser receptor de prestación contributiva por desempleo.**
- **Tener una edad mínima de 25 años**, excepto personas entre 18 y 25 años que pueden solicitarlo siempre que tengan cargas familiares o hayan fallecido ambos progenitores.
- **Las rentas o ingresos de la unidad familiar de convivencia no debe superar la cuantía del**



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria - www.coria.org
Tfno: 927 508000 - Fax: 927 508001



Cód. Validación: AJ7J9EQY3ND9Y5WPF2K533 | Verificación: <http://coria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE CORIA

salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en el año de la convocatoria. Dicha cuantía se incrementará en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia, según tabla adjunta:

SMI ANUAL DEL AÑO 2018 EN 14 PAGAS 10.302,60 EUROS ANUALES (735,90 € MENSUAL EN 14 PAGAS Y 858,55 € EN 12 PAGAS).

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INCREMENTO DE 8% POR MIEMBRO
1	858.55
2	927.22
3	1001.49
4	1081.50
5	1168.03
6	1261.47
7 ó más	1287.82

TERCERA.- SOLICITUDES.

Plazo de presentación: Las solicitudes podrán recogerse en la Casa de Cultura los días 23 y 24 de mayo en horario de 17:00 a 20:00 horas. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se entregarán en el mismo lugar, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2018, de 9:00 a 14:00 horas.

1.- Documentación Obligatoria a presentar junto a la solicitud:

- Vida laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. Igualmente se procederá si es negativa o, en su defecto, certificado de no haber trabajado nunca.
- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Copia del libro de familia.
- Informe emitido por el SEXPE de periodos de inscripción de demanda de empleo del solicitante.
- Copia, si procede, de las nóminas o ingresos de los últimos 6 meses (de 1 de noviembre de 2017 a 30 de abril de 2018) de cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.
- En el caso de trabajadores del Sistema Agrario de Régimen Especial, justificación de las jornadas reales trabajadas de cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.
- En el caso de trabajadores autónomos, deberán aportar Modelo 130 de estimación directa, o Modelo 131, del pago de IRPF de los dos últimos semestres anteriores a la presentación de la solicitud, de cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.
- En caso de familias monoparentales por separación de los progenitores y que tengan hijos en común, se aportará copia de la Sentencia o Convenio regulador. Se justificará el abono de la pensión alimenticia según el convenio reseñado. En caso de no presentarlo, se computará la cantidad mensual de 53,78€ por hijo a cargo, que equivaldría al 10% del IPREM.

Cualquier apartado o documentación obligatoria de los reseñados anteriormente que no estén





AYUNTAMIENTO DE CORIA

acreditados, será motivo de no valoración del expediente.

2.- Documentación Optativa para su valoración:

- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX de cualquier miembro de la unidad familiar.
- Certificado del grado de Dependencia de cualquier miembro de la unidad familiar.
- Certificado de familia numerosa.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección valorará la documentación presentada por los solicitantes.

La puntuación será la obtenida en el baremo que figura como Anexo, en el que puntuarán: tiempo de desempleo, número de miembros e ingresos totales netos de los últimos doce meses de la unidad familiar, así como otras circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.

Dado que el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9 distribuye el número de contrataciones en cada localidad teniendo como referencia los datos de demandantes de empleo y la población en edad laboral, se tendrá en cuenta dicha circunstancia en el anexo de baremación.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad, en primer lugar quien tenga mayor puntuación por cargas familiares; en segundo lugar quien tenga mayor puntuación por desempleo; y en tercero quien obtenga puntuación por familia monoparental, y, en todo caso, aquel que nunca haya trabajado.

QUINTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez realizada la selección, se elaborará un listado con el resultado de la puntuación obtenida, y los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones en este período de contratación.

Según las estrategias de empleo de este Ayuntamiento, no se contratará a más de un miembro de la unidad familiar dentro del mismo período de este Plan de Empleo Social.

SEXTA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

